

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA ABOGACÍA Y A LA PROCURA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL CONSEJO ASESOR DEL MÁSTER PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE IDIOMAS

Resolución del Comité de Dirección del Máster por la que se convocan ayudas para estudiantes del Máster que desean perfeccionar un idioma extranjero durante el curso académico 2025-2026

La Facultad de Derecho de la UAM, en colaboración con los miembros del Consejo Asesor del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y a la Procura ("Máster") convoca estas ayudas para fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de idiomas extranjeros entre los estudiantes del Máster para, con ello, aumentar sus oportunidades futuras en el ámbito laboral.

BASES

PRIMERA. Objeto y destinatarios de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria promover y facilitar a los estudiantes matriculados en el Máster la realización de cursos y exámenes oficiales y la adquisición de materiales para el perfeccionamiento de un idioma distinto al español.
2. Los idiomas cuyo perfeccionamiento puede ser objeto de estas ayudas son los ofrecidos por el Servicio de Idiomas de la UAM. A la fecha de aprobación de esta convocatoria, dichos idiomas son los siguientes: inglés, francés, alemán e italiano.
3. El nivel de los cursos, materiales y exámenes oficiales que pueden financiarse a través de estas ayudas debe ser C1 o superior, conforme al Marco Común Europeo para las Lenguas, si se trata del idioma inglés. Para el resto de los idiomas, el nivel será B2 o superior.
4. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los estudiantes que reúnan todos los requisitos siguientes:
 - a. Estar matriculado en el primer año del Máster del número de créditos máximo que permite la normativa académica en el curso 2025-2026. Si el candidato se encuentra cursando también un título propio de posgrado ofertado por la Facultad de Derecho, deberá estar matriculado de todas las asignaturas obligatorias del primer año del Máster.

- b. Tener un expediente académico igual o superior a 7,5 (para el Grado en Derecho) o a 7 sobre 10 (para cualquier Doble Grado con Derecho).
- c. Acreditar un nivel B2 de inglés o un nivel B1 del resto de los idiomas.
- d. Su renta familiar durante el año 2024 no debe superar los 25 000 euros per cápita según el cálculo especificado en el Anexo.

SEGUNDA. Número de becas y financiación

- 1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva cuatro ayudas con carácter de beca completa.
- 2. La dotación agregada de las ayudas, que asciende a un máximo de 4 000 euros, se hará efectiva con cargo a las donaciones recibidas por la Facultad en virtud del convenio suscrito entre cada uno de los miembros externos del Consejo Asesor y la UAM.
- 3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de donaciones recibidas adecuadas y suficientes en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

TERCERA. Cuantía y destino de las ayudas

- 1. Cada ayuda tiene una cuantía máxima de 1 000 euros y deberán destinarse a los siguientes fines:
 - a. Realización de cursos de idiomas en escuelas o centros dedicados a la enseñanza de idiomas.
 - b. Adquisición de materiales para el perfeccionamiento del idioma o el apoyo a la realización de cursos de idiomas.
 - c. Realización de exámenes oficiales que permitan obtener un certificado de nivel de idiomas reconocido por el Servicio de Idiomas de la UAM.
- 2. Se adjudicarán, al menos, dos ayudas para el perfeccionamiento del inglés. Las demás becas podrán destinarse al perfeccionamiento del inglés o de cualquier otro de los idiomas incluidos en el apartado 2 de la base primera.

CUARTA. Régimen de las ayudas

- 1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de las presentes ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

2. Las ayudas que se conceden en esta convocatoria son compatibles con las becas de matrícula del Máster y con cualesquiera otras becas o ayudas que el beneficiario pueda obtener.
3. La anulación total o parcial de la matrícula del Máster durante el curso conllevará la obligación de devolver el importe completo de la ayuda.
4. La no superación del curso o del examen de idiomas conllevará la obligación de devolver el importe correspondiente al curso o examen no superado.

QUINTA. Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será del 3 al 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive.
2. La solicitud deberá formularse a través de un correo electrónico a la dirección ayudas.idiomas.abogacia@uam.es, a la que se acompañará la siguiente documentación:
 - a. *Curriculum vitae*.
 - b. Expediente académico del Grado o Doble Grado en Derecho actualizado.
 - c. Certificado que acredite el nivel de idiomas exigido o, en su defecto, declaración jurada sobre el nivel con el que se cuenta.
 - d. Declaración jurada de cuál fue la renta familiar per cápita en 2024 o, para los casos en que no existiera obligación de realizar declaración IRPF, declaración jurada explicando la situación sociofamiliar.
 - e. Compromiso de devolución del importe total o parcial de la beca en el caso de que se incumplan las condiciones establecidas en estas bases sin una justificación adecuada.
3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

SEXTA. Procedimiento de selección

1. El Comité de Dirección del Máster, o la persona o personas en quien delegue, efectuará una preselección de los candidatos y podrá convocarlos a una entrevista individual. En ella podrá comprobarse el nivel de idiomas del candidato.
2. La selección deberá basarse en la documentación aportada, especialmente en el expediente académico y la situación económica, así como en la entrevista que, en su caso, se haya celebrado.

SÉPTIMA. Justificación y pago

1. El curso o las actividades formativas deberán llevarse a cabo entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.
2. Una vez concedida la ayuda, el beneficiario presentará, a través de la dirección de correo electrónico antes indicada, información del curso o actividad formativa que pretende realizar (incluido su precio) y la fecha en la que desea inscribirse. Se ingresará entonces, en la cuenta bancaria que señale, el importe correspondiente al precio del curso o actividad, por un máximo de 1 000 euros. Inmediatamente después de formalizar la inscripción, el beneficiario tendrá que proporcionar, del mismo modo, un documento que así lo acredite.
3. Alternativamente, para el caso de que el beneficiario hubiera comenzado el curso o actividad formativa con anterioridad a la fecha de concesión, presentará la información relativa al curso o actividad junto con la documentación acreditativa de la inscripción.
4. Al término del curso o actividad formativa y en el plazo de un mes, el beneficiario deberá remitir, a la misma dirección de correo electrónico, la documentación acreditativa de su efectivo seguimiento. Igualmente, deberá aportar la calificación provisional (y, en su caso, la definitiva) del examen oficial que hubiera realizado en el mes siguiente a la obtención de la calificación.
5. El Comité de Dirección del Máster o persona en quien delegue podrá requerir en cualquier momento la documentación que resulte oportuna y razonable para acreditar el buen aprovechamiento de la ayuda durante su periodo de ejecución.

OCTAVA. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

1. Los beneficiarios de la ayuda tienen la obligación de comunicar al Comité de Dirección del Máster la concesión de cualquier otra ayuda, beca o bolsa de estudios que reciban de instituciones públicas o privadas, incluida la propia UAM, para un fin coincidente con el de estas ayudas.
2. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, la UAM podrá solicitar la devolución total o parcial del importe desembolsado.
3. Entre las situaciones que pueden constituir un incumplimiento se encuentran:
 - a. No presentar la documentación que justifique la inscripción en el curso o examen.

- b. No asistir, realizar, completar o superar el curso o examen seleccionado sin una justificación válida.

DESPACHOS DEL CONSEJO ASESOR DEL MÁSTER

A&O SHEARMAN

Ashurst

Baker
McKenzie.

 BROSETA

Clifford Chance

CMS Albiñana & Suárez de Lezo


CUATRECASAS

Deloitte.

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo

GARRIGUES



HERBERT SMITH
FREEHILLS
KRAMER

Hogan
Lovells

Linklaters

Pérez-Llorca


pwc

URÍA
MENÉNDEZ

ANEXO. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR PER CÁPITA

Se entiende por renta familiar per cápita el resultado de dividir la suma de todos los ingresos obtenidos en 2024 por todos los miembros computables de la familia y por cualquier motivo, entre dicho número de miembros. Se entenderán como miembros computables: el padre, la madre, el/la tutor/a legal y hermanos/as del solicitante, así como él/ella misma. Los ingresos que hayan sido obtenidos por los hijos computarán al 50%. El cálculo de la renta familiar se realiza tomando como referencia el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de España, y adaptando los conceptos de las rentas internacionales, en su caso.